RESOLUCIÓN No. 0373
(02 DE MARZO DE 2021)

Por medio de la cual se ordena la Apertura al Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. SA-005-SI-2021, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO en ejercicio de las facultades constituciones y legales, en especial las que le confiere las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Sincelejo, según lo señalado en el estudio de conveniencia y oportunidad adelantado para tal fin, requiere contratar la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

Que el Decreto 1082 de 2015, ordena al jefe de la Entidad o su delegado, dar apertura al proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada y Concurso de méritos.

Que los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia para la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO,** atendiendo el objeto del proceso y su cuantía, es el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye entre otras la Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la precitada ley en lo que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y la Ley 80 de 1993 artículo segundo y demás normas y disposiciones concordantes.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso fue convocado a MIPYME, teniendo en cuenta su modalidad de selección y que el valor del presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000).

Que durante el plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipymes, se presentaron siete (7) solicitudes a Mipymes nacionales las cuales fueron: HERNANDEZ SANCHEZ CARLOS AUGUSTO, TECNISOFTWARE S.A.S., COMERCIALIZADORA ASSEMBLER S.A.S., ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ, M.A. ELECTRONIKA SAS., MICRONET S A S, CASTOR DATA SAS.

Que M.A. ELECTRONIKA SAS., y CASTOR DATA SAS, no cumplen con lo requerido en el numeral 1.18 del documento anexo al pliego de condiciones para la selección abreviada por subasta inversa No. SA-005-SI-2021, debido a que la primera no aportó el certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo o el contador en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y la segundo no allego el certificado de existencia y representación legal.

Que se presentaron tres (3) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, municipal, los cuales fueron: DISTRIBUCIONES D.R.A. S.A.S., COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S y MEDINA ARRIETA MANUEL ANTONIO.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente convocatoria se limitará a Mipymes nacionales localizadas en el Municipio de Sincelejo, en atención a que se cumplió con el número mínimo de solicitudes en ambos casos, esto es, tres (3) requerimientos o peticiones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Municipio cuenta con los recursos suficientes con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10169 de fecha 1 de febrero de 2021, expedidos por el Director de Presupuesto del Municipio de Sincelejo, Sucre, por valor de DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($206.592.525).

Que el Municipio de Sincelejo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, publicó el proyecto de Pliego de Condiciones, a través de la página Web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, presentándose observaciones las cuales fueron resueltas en el termino establecido en el cronograma del proceso.

Que el pliego de condiciones electrónico, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en la Dirección de Gestión Contractual del Municipio de Sincelejo.

Que el Municipio de Sincelejo convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según lo estipulado en la Ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar en SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SA-005-SI-2021, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**, por un valor de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($206.592.525).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SA-005-SI-2021 a Mipymes con domicilio en la ciudad de Sincelejo (Sucre), de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La modalidad de selección que corresponde es la de Selección Abreviada – subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el anexo pliego de Condiciones Definitivo en el SECOP II durante los días fijados en el cronograma de actividades**.**

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones podrán ser modificados hasta el día establecido en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Los pagos a que se obliga el Municipio para la ejecución del proyecto, se subordinan a las apropiaciones presupuéstales de acuerdo con el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Alcaldía de Sincelejo vigencia fiscal 2021, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido para tal efecto por la oficina de Presupuesto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Convóquese a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de selección, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual.

ARTICULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sincelejo, a los dos (02) día del mes de marzo del año 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
ANDRÉS EDUARDO GOMÉZ MARTÍNEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Edith Pombo	Contratista-Asesor Jurídico	
Revisó	Sandra Fernández	D.T. Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde.			